

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y
LA EMPRESA PÚBLICA HIDROMIRA CARCHI EP.**

No. GADPC-CONV-075-2025

COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, debidamente representado por el Ing. Julio César Robles Guevara, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Carchi, entidad que en lo sucesivo se le denominará simplemente **“GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI”**; por otra parte **LA EMPRESA PÚBLICA HIDROMIRA CARCHI EP.** representado legalmente por el Msc. Miguel Ángel Montenegro, Gerente General Hidromira Carchi EP. quien en adelante podrá llamársele **“HIDROMIRA CARCHI”**. Los comparecientes, son hábiles y capaces para obligarse y contratar, por convenir a los intereses de sus representadas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

Constitución de la República del Ecuador

1. La Constitución de la República del Ecuador artículo 226, establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
2. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 estipula que, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
3. Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, “los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”, en concordancia con el artículo 40 y 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO

4. El Código Orgánico Administrativo, del Principio de corresponsabilidad y complementariedad estipula que “todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

5. De conformidad con el literal k) del artículo 50 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Prefecto provincial tiene atribución de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, aprobado por el Consejo Provincial respecto a lo cual este convenio se sujeta.



Ordenanza del Gad de la Provincia del Carchi

6. Art. 3.- Tipo de convenio o documento. Se establece la siguiente clasificación para los convenios y otros documentos legales que comprometen al GADPC.

Convenio marco. Es aquel documento que establece términos básicos y condiciones de carácter general que buscan generar uno o varios consejos específicos que articulen acciones concretas en la consecución de una finalidad. En este convenio también se establece estrategias de alianzas y/o capacitación, no se determina compromisos financieros por lo que para su suscripción requiere únicamente un informe de pertinencia de la dirección o direcciones que lo proponen.

Antecedentes de Hecho

7. En Oficio Nro. GADPC-HCEP-2025-0015-O, de julio 16 del año 2025, suscrito por Mgs Miguel Ángel Montenegro, Gerente General Empresa Pública Hidromira Carchi EP, dirigido al Ing. Julio Robles Guevara, Prefecto de la Provincia del Carchi, en la que se cita "Adjunto sírvase encontrar el borrador del convenio de cooperación interinstitucional entre el GADPC e HIDROMIRA, con la finalidad de que se autorice realizar la viabilidad técnica-económica-jurídica y todos los requerimientos que establece la Prefectura, a fin de proceder a su suscripción".
8. EN INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y LA EMPRESA PÚBLICA HIDROMIRA CARCHI EP, de 17 de julio de 2025, suscrito por Ab. Carlos Vela Coordinador de Talento Humano, que en la parte pertinente me permito citar: "(...) Realizado el análisis técnico, se considera viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y la Empresa Pública Hidromira Carchi EP, cuyo objeto es establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación, reciprocidad, articulación y convergencia entre el GAD del Carchi e HIDROMIRA CARCHI EP, para definir mecanismos, procedimientos, acciones y proyectos que permitan el cumplimiento de los objetivos comunes y establecidos de manera conjunta.
9. Mediante FICHA TÉCNICA DE FACTIBILIDAD PREVIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y LA EMPRESA PÚBLICA HIDROMIRA CARCHI EP de 18 de julio de 2025, elaborado por. Msc. Gabriela Mejía Analista de Planificación 2 y Revisado por la Ing. Paola Ruiz Estrada Coordinadora de Planificación para el Desarrollo en la que se recomienda que "Con los antecedentes citados, amparados en la normativa vigente se considera factible bajo su mejor criterio la elaboración del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y la Empresa Pública Hidromira Carchi EP"

SEGUNDA: OBJETO. -

El presente instrumento tiene como objeto, establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación, reciprocidad, articulación y convergencia entre el GAD de la Provincia del Carchi e HIDROMIRA CARCHI EP, para definir mecanismos, procedimientos, acciones y proyectos que permitan el cumplimiento de los objetivos comunes y establecidos de manera conjunta y que corresponden tanto al Gobierno Provincial cuanto de la Empresa Pública.

Para tal efecto las partes proporcionaran intercambiaran y/o compartirán la información, documentación, experiencia y capacidades institucionales que sean necesarias, en el marco de sus competencias y la normativa que corresponda.

TERCERA: COMPROMISOS. -

El GAD de la Provincia del Carchi, se compromete a:

- a) Brindar asistencia técnica y operativa a HIDROMIRA CARCHI EP en materia de planificación, ejecución y fiscalización de obras públicas dentro de la provincia del Carchi, en el marco de sus competencias.
- b) Apoyar a HIDROMIRA CARCHI EP en la implementación, fortalecimiento y seguimiento de sistemas hidrográficos, proyectos de riego, gestión de cuencas y manejo de recursos hídricos.
- c) Cooperar con HIDROMIRA CARCHI EP en la implementación de políticas ambientales y proyectos orientados a la sostenibilidad, recuperación de ecosistemas y adaptación al cambio climático.
- d) Facilitar la coordinación interinstitucional y el acceso a información geoespacial, ambiental y territorial que sea pertinente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- e) Prestar o facilitar el uso de maquinaria pesada para cualquiera de los proyectos, actividades o gestión propia de HIDROMIRA CARCHI EP.

LA EMPRESA PÚBLICA HIDROMIRA CARCHI EP: se compromete a:

- a) Poner a disposición del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi personal técnico especializado en áreas eléctricas, hidráulicas y afines, cuando así se lo solicite formalmente, y dentro de sus capacidades operativas y presupuestarias.
- b) Proporcionar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi asesoría y acompañamiento técnico en la formulación, evaluación y ejecución de proyectos que se encuentren dentro del área de su competencia.
- c) Brindar apoyo jurídico al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi en cualquier tema, cuando así lo requiera y sea procedente.
- d) Compartir información técnica, estudios, bases de datos y diagnósticos que contribuyan a la toma de decisiones conjuntas en los ámbitos de cooperación establecidos.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN. -

El presente Convenio Marco interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción con duración de **DOS AÑOS (2)**.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio Marco deba ser revisado, enmendando, ampliado modificado por cualquier razón, será efectuado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de una Adenda, conforme las siguientes reglas;

- a) Las partes podrán modificar todas las cláusulas del presente Convenio Marco, salvo su objeto, el mismo que no podrá ser alterado;
- b) En Adenda los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento; y,
- c) La Adenda deberá ser suscrita entre las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. -

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las razones siguientes:

- 1. Por cumplimiento de los compromisos
- 2. Por vencimiento del plazo
- 3. Por mutuo acuerdo de las partes
- 4. Cuando HIDROMIRA CARCHI EP cuente con el presupuesto necesario para contratar profesionales de las áreas en cuestión

Por cualquiera de las causas detalladas en estas cláusulas, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar el acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la inversión económica efectuada con sus respectivos justificativos, la cual será suscrita por los delegados de las partes.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. -

La ejecución del convenio estará bajo la responsabilidad de los administradores; para lo cual designa como responsable de la ejecución y administración; por parte del GAD de la Provincia del Carchi, se designa como administrador al Dr. Juan Carlos Villacreses, Director de Gestión Administrativa y Talento Humano, por parte Hidromira Carchi se designa al Mgs. Miguel Ángel Montenegro Gerente General Hidromira Carchi o en su ausencia quien les subroge o reemplace.

OCTAVA: CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren divergencias controversias en la implementación o ejecución del presente Convenio Marco, cuando las partes, no lleguen a un acuerdo amigable directo, recurrirán a la asistencia del centro de Mediación de la Corte Provincial del Carchi. Si respecto a la divergencia suscrita no existiere acuerdo, seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, COGEP será competente para conocer la o las controversias de los jueces que ejercen jurisdicción en el domicilio de las partes.

NOVENA: ACTA DE CIERRE Y FINALIZACIÓN

Al finalizar el presente Convenio Marco, por cualquiera de las causas establecidas en las cláusulas de este convenio, las partes suscribirán un Acta de Cierre y Liquidación, documento que dará por concluido y finalizado todas las obligaciones convenidas, dicho documento contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este Convenio Marco, liquidación financiera si la hubiere, la referida acta de cierre y liquidación será suscrita por los administradores del Convenio.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contrataren personal para la ejecución del presente instrumento, lo harán por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

Dirección: 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo.

Teléfono: 06-2980302

Correo electrónico: info@carchi.gob.ec /

Ciudad: Tulcán – Carchi – Ecuador

HIDROMIRA CARCHI EP

Dirección: 10 de agosto y Olmedo, Edf. Episcopal, 5to piso

Teléfono: 062960157

Correo electrónico: hidromira@carchi.gob.ec

Ciudad: Tulcán-Carchi

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. –

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

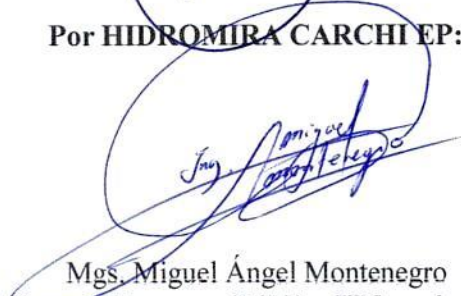
Para constancia las partes suscriben en tres ejemplares, en el cantón Tulcán, a los 18 días de julio de 2025.

Por el GAD de la Provincia del Carchi



Ing. Julio César Robles Guevara
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

Por HIDROMIRA CARCHI EP:



Mgs. Miguel Ángel Montenegro
Gerente General Empresa Pública Hidromira Carchi EP.